

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 52

-----En la ciudad de La Plata, a losveintisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho, siendo las diez y treinta horas, se reúnen los señores miembros del Tribunal Fiscal de Apelación, doctores Luis Adalberto FOLINO, Carlos Ariel LAPINE, Mónica Viviana CARNÉ, Dora Mónica NAVARRO y las contadoras Estefanía BLASCO, Silvia Inés WOLCAN y Silvia Ester HARDOY, convocados por la doctora Laura Cristina CENICEROS, en ejercicio de la Presidencia y ante el Actuario, a efectos de acordar el procedimiento a seguir, respecto de la adjudicación de expedientes que reingresan al Organismo, con posterioridad al dictado de la sentencia.-----

-----Que, analizadas las distintas alternativas que pudieran presentarse, vinculadas tanto con el procedimiento posterior seguido en las actuaciones (verbigracia, dictado de una nueva resolución determinativa o de una liquidación dada), así como con cuestiones relacionadas a la eventual desintegración de una Sala, y discutidas las propuestas efectuadas por los señores Vocales, se recepta, aceptándose por unanimidad, la moción del Dr. Luis A. Folino.-----

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

ACUERDA:

Artículo 1º.— Los expedientes que reingresen al Tribunal Fiscal de Apelación, con posterioridad al dictado de la sentencia, cualquiera sea el motivo del mismo, se adjudicarán nuevamente con igual número de registro interno, a la nominación de la Vocalía que instruyó y entendió en el trámite procesal, salvo que existiere excusación o recusación del Vocal.

Artículo 2º.— Cuando la Vocalía Instructora referida en el artículo anterior estuviese vacante, se deberá sortear Vocal subrogante siguiendo el procedimiento establecido al efecto por la Ley 7603/70 y el Reglamento de Procedimiento del Cuerpo.

Artículo 3º.— En el supuesto de que el Vocal Instructor de origen hubiera votado en minoría, se adjudicará a la misma Sala y al Vocal de la mayoría, por su orden de nominación.

Artículo 4º.—Comuníquese, notifíquese con copia al Sector Mesa de Entradas, bajo constancia de firma, para su cumplimiento y archívese.